

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	168
Radicado:	760013110012-2023-00011-00
Proceso:	SUCESION INTESTADA
Solicitante:	MARIA SUSANA MARTINEZ TREJOS
Causante:	ROSALBINA TREJOS DE MARTINEZ
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente solicitud de SUCESION INTESTADA de la causante ROSALBINA TREJOS DE MARTINEZ, presentada por la señora MARIA SUSANA MARTINEZ TREJOS, en su calidad de hija, a través de apoderado judicial, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá aportar el folio del registro civil del matrimonio contraído por el señor JOSE ORLANDO MARTINEZ GARZON y la causante ROSALBINA TREJOS, toda vez que el aportado es una partida eclesiástica.

1

SEGUNDO: Deberá allegar un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, con su respectivo avalúo de acuerdo con lo dispuesto en el Art.444 C.G.P. (numerales 5 y 6 Art.489 C.G.P.)

TERCERO: Deberá aportar los registros civiles de nacimiento de las personas citadas como herederos JOSE BERNARDO MARTINEZ TREJOS y JAIME ORLANDO MARTINEZ TREJOS, así como el de nacimiento y defunción de la señora NASLY MARTINEZ TREJOS (Numeral 8 Art.489 C.G.P.)

CUARTO: Deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado perteneciente al señor JAIME ORLANDO MARTINEZ TREJOS corresponde al utilizado por el mismo, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

QUINTO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere la Ley 2213 de 2022, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a los citados como herederos y cónyuge supérstite de la causante, por medio electrónico, en caso de que lo conozca, o a las direcciones físicas suministradas, de manera simultánea a la presentación de la demanda.

RADICADO 2023-00011

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y preferiblemente en FORMATO PDF.

Asimismo, se reconoce personería al abogado CARLOS ARCESIO BENITEZ BERNAL, portador de la tarjeta profesional 233.499 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c9d06c4081e66613a0b8ffa1bfb18e1d6f975f2a7fd0995928462865303e144**

Documento generado en 25/01/2023 08:14:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>